



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1635 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

Que el artículo 9 ibidem, dispone que *“salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”*.

Que el artículo 12 del citado Decreto, prevé que *“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”*

Que el funcionario **ANGELO ENRIQUE CERA CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1049535145**, se encuentra vinculado en propiedad en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Conductor Mecánico** Código **482** Grado **20**, con asignación de funciones de **Celador** Código **477** Grado **20** en la Institución Educativa **San Luis Beltrán**, del municipio de **Manatí**.

Que, al funcionario **ANGELO ENRIQUE CERA CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1049535145**, se le realizó el pago en la nómina del mes de febrero de 2025, de la prima de vacaciones, bonificación especial de recreación y sueldo de vacaciones correspondientes al periodo comprendido del 20 de febrero de 2024 al 19 de febrero de 2025.

Que teniendo en cuenta que el funcionario **ANGELO ENRIQUE CERA CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1049535145**, continuó laborando en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, de forma continua e ininterrumpida y no disfrutó de sus 15 días hábiles de vacaciones, se le programará el disfrute de las mismas para el mes de mayo de 2025.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, la Gobernación del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al funcionario **ANGELO ENRIQUE CERA CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1049535145**, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo del 20 de febrero de 2024 al 19 de febrero de 2025, para disfrutarlos a partir del **8 de mayo de 2025 hasta el 28 de mayo de 2025**.

PARAGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta que la prima de vacaciones, bonificación especial de recreación y sueldo de vacaciones correspondientes al periodo comprendido del 20 de febrero de 2024 al 19 de febrero de 2025, fue cancelado al funcionario **ANGELO ENRIQUE CERA CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1049535145**, no se ordenará pago alguno, solo se concederá el disfrute del periodo de vacaciones a través del presente acto administrativo.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1635 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario **ANGELO ENRIQUE CERA CUENTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1049535145**, deberá regresar a sus funciones el día 29 de mayo de 2025.

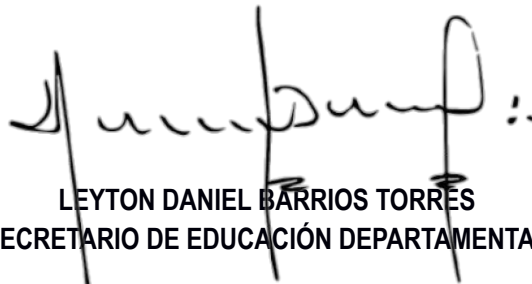
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al funcionario antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

Expedida en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Edwin Gutiérrez García - Técnico Operativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co